



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA:

Informo a la señora juez, que el término de traslado se encuentra vencido, y la ejecutada DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, guardó silencio. Hay solicitud del demandante para resolver y el curador ad litem de la igualmente ejecutada ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, propuso excepciones de mérito. Provea.

Ulloa, agosto 22 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Agosto veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7684540890001-2022-00139-00

Auto Int. 460

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de la fecha, vencido el término concedido a la demandada **DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO**, para contestar la demanda.-

CONSIDERACIONES

El endosatario para el cobro judicial del demandante OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, allega al despacho solicitud para que se disponga continuar adelante la ejecución, escrito que se ordenará allegar al expediente para tenerlo en cuenta en oportunidad.

Ahora, visto el informe secretarial que antecede, se advierte que con fecha 27 de junio de 2023, el curador *ad litem* de la ejecutada ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, remitió al correo institucional del juzgado, escrito de excepciones dentro del término concedido para ello, proponiendo como medios de defensa los que denominó "ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN TODO O EN PARTE DE LOS TÍTULOS VALORES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN", "EJECUCIÓN CON TÍTULO VALOR INVÁLIDO", "FALSEDAD IDEOLÓGICA O MATERIAL DEL TÍTULO VALOR OBJETO DE LA EJECUCIÓN", "MALA FE Y TEMERIDAD DE LA PARTE EJECUTANTE" y "COBRO DE LO NO DEBIDO".

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfk5VTAwVTayMDFPTI_VPRIY4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese sentido, dado que una de las ejecutadas, estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: El escrito allegado por el abogado **GABINO GONZÁLEZ BAENA**, endosatario en procuración del ejecutante **OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, se anexa al juicio **EJECUTIVO** tramitado contra las señoras **ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO** y **DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO**, para tenerlo en cuenta en oportunidad.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO, quien actúa a través de curador ad litem designado por el despacho, en escrito allegado al correo institucional del Juzgado el 27 de junio de 2023, y que obra en el pdf 51, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFTjdaUy4u>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2ca229785b4c6d16a6b91e86d131fbe2a22a6c8ce7d7cea9480cea54d721b6**

Documento generado en 22/08/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>